

**Se anula una sanción de suspensión de funciones de dos años a una facultativa que presta servicios en el Instituto Catalán de la salud por sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 17 de Barcelona**

Por sentencia de fecha 13 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.17 de Barcelona, hemos conseguido anular una sanción de dos años impuesta por el Instituto Catalán de la Salud (ICS) a una profesional facultativa por una presunta "publicación o utilización indebida de la documentación o información a la que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función".

Concretamente, el ICS sancionó la facultativa por una teórica falta de reserva y confidencialidad de datos personales en su actividad profesional, dado que adjuntaba las historias clínicas de los pacientes a los escritos de alegaciones a las reclamaciones formuladas por los usuarios de la sanidad pública, siendo esta la única prueba de que disponía.

El Magistrado de instancia, haciendo suyos nuestros argumentos, concluye que el derecho de defensa debe considerarse de mayor rango que el derecho a la privacidad y, en consecuencia, podría vulnerarse este derecho a la privacidad si la actuación está justificada por el ejercicio del derecho de defensa, y más cuando las historias clínicas nunca salieron del ámbito de la Administración y, por tanto, no se llevó a cabo ningún tipo de difusión por parte de la expedientada fuera de este entorno.